



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-23-24

Año Fiscal 2022-23
15 de diciembre de 2022

Alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales y
demás legisladores municipales¹

**Asunto: Comisiones de asuntos de auditoría en las
legislaturas municipales**

Estimados señores y señoras:

La Oficina del Contralor de Puerto Rico (Oficina) ha recomendado que en cada legislatura municipal se establezca una comisión de asuntos de auditoría que trabaje en coordinación con la oficina de auditoría interna del municipio. Esto, para que se realice una fiscalización eficaz que contribuya a mejorar la administración de las finanzas y demás operaciones de los municipios. Sin embargo, en auditorías realizadas por esta Oficina se han señalado incumplimientos de disposiciones de resoluciones, ordenanzas o reglamentos internos de las legislaturas municipales relacionadas con las funciones y los deberes asignados a algunas de las comisiones que se han creado. Varias de las situaciones señaladas han sido la falta de evaluación de asuntos fiscales e informes de auditoría por las comisiones o que han estado inoperantes.

Esta *Carta Circular* se emite para exhortar a las comisiones de asuntos de auditoría cumplir con las siguientes funciones y deberes que le han sido recomendadas:

1. Estudiar los informes de auditorías internas y externas que se realicen de las operaciones del municipio.
2. Estudiar y dar seguimiento a los planes de acción correctiva que se preparen sobre estos informes.
3. Evaluar las medidas correctivas implantadas, según fueron establecidas en los planes correspondientes.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

4. Requerir evidencia a los funcionarios concernientes sobre las medidas correctivas implantadas.
5. Recomendar la aprobación de ordenanzas o resoluciones para corregir situaciones comentadas en los informes de auditoría.
6. Corroborar que la unidad administrativa de auditoría interna cumpla con los deberes y las responsabilidades que le impone la ley.
7. Verificar que cuando se requiera la contratación de auditores externos para servicios de auditorías se cumpla con lo dispuesto en la *Ley 273-2003, Ley de Normas Contractuales sobre Independencia en las Auditorías de Entidades Gubernamentales*, según enmendada², y en la *Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico*, según enmendada³; así como con lo dispuesto en el Capítulo IX, Sección 5 del *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*, aprobado el 19 de diciembre de 2016, y en las cartas circulares emitidas por nuestra Oficina sobre este asunto⁴.
8. Comprobar que se registren y se remitan copias de los contratos formalizados por el municipio a la Oficina, dentro del término y sujeto a las condiciones que se establecen en la *Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975*, según enmendada⁵, y su reglamento.
9. Requerir que se informen las irregularidades y las pérdidas de propiedad a las agencias gubernamentales pertinentes, según se dispone en la *Ley Núm. 96 del 26 de junio de 1964*, según enmendada⁶, y que se hagan las investigaciones necesarias para adjudicar responsabilidades.

En nuestro esfuerzo por fortalecer la fiscalización, exhortamos a observar el cumplimiento de la reglamentación aplicable. Es importante que se tomen las medidas necesarias para asegurar que toda comisión de asuntos de auditoría cumpla con las funciones y los deberes para los cuales se han creado.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-15-27* del 23 de junio de 2015. Las cartas circulares vigentes emitidas por esta Oficina se pueden acceder mediante nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

² 31 L.P.R.A. sec. 8601 y siguientes.

³ 21 L.P.R.A. sec. 7001 y siguientes.

⁴ Entre otras cosas, ver que los referidos contratos se formalicen no más tarde de 90 días antes del cierre del año fiscal a ser auditado.

⁵ 2 L.P.R.A. sec. 97 y siguientes.

⁶ 3 L.P.R.A. sec. 82a.

Carta Circular OC-23-24
Página 3
15 de diciembre de 2022

Para cualquier información adicional, pueden comunicarse con la Oficina de Asuntos Legales, Legislación y Reglamentación, al (787) 250-3313 o al (787) 754-3030, ext. 5300.

Comprometidos en mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso



